



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 752 2014 00152 00
Demandante	VIENTO CELESTE S.A.S EN LIQUIDACION
Demandado	CITY PLAZA S.A.S
Asunto	Remite Auto anterior y ordena correr traslado liquidación del crédito
A.S N°.	2613V (1864) 6

En atención al memorial que antecede, se remite al apoderado de la parte demanda al auto 711 de fecha 25 de febrero de 2020¹, por medio del cual se le indicó que el presente proceso no cumple con los lineamientos del inciso 2 del artículo 317 del C.G.P., y además porque se encuentra memorial de fecha 27 de octubre pendiente por resolver.

Así las cosas y en atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito se corra traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ

¹ FL. 59 del presente cuaderno

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e64eda7b7983f528cc2aea22c0f16b04fe1c7a4c62b55803bff91acda81f8b

Documento generado en 28/10/2021 03:27:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>